



Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00449-00
DEMANDANTE: MARCOS TORRES PINTO C.C. 5.554.458
APODERADO: MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO
C.C. 37.546.489 T.P. 89.656 del C. S. de la J.
Email: manige753@hotmail.com.
DEMANDADO: VICENTE BALLESTEROS CASTILLO
C.C. 91.045.331
ORLANDO BALLESTEROS CASTILLO
C.C. 5.756.806

Viene al despacho la presente subsanación del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **MARCOS TORRES PINTO** identificado con **CC No. 5.554.458** y en contra de **VICENTE BALLESTEROS CASTILLO**, identificado con **C.C. 91.045.331 y ORLANDO BALLESTEROS CASTILLO**, identificado con **C.C. 5.756.806**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso LETRA DE CAMBIO el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 671 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **MARCOS TORRES PINTO**, en contra de **VICENTE BALLESTEROS CASTILLO**, y **ORLANDO BALLESTEROS CASTILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio **No. 1** de fecha de creación 08/03/2012 y vencimiento del 12/03/2012, base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), Mcte, los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 13 de marzo de 2020, hasta que se efectué el pago total de la obligación.
- c) La suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio **No. 3** de fecha de creación 02/02/2012 y vencimiento del 12/03/2012, base de ejecución.



- d) Por los intereses moratorios sobre la suma TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), Mcte, los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 13 de marzo de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- e) La suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio **No. 4** de fecha de creación 08/03/2012 y vencimiento del 12/03/2012, base de ejecución.
- f) Por los intereses moratorios sobre la suma DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), Mcte, los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 13 de marzo de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **MARCOS TORRES PINTO**, en contra de **ORLANDO BALLESTEROS CASTILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio **No. 2** de fecha de creación 08/06/2012 y vencimiento del 12/03/2012, base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), Mcte, los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 13 de marzo de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- c) La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio **No. 5** de fecha de creación 01/10/2012 y vencimiento del 12/03/2012, base de ejecución.
- d) Por los intereses moratorios sobre la suma CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), Mcte, los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 13 de marzo de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.



CUARTO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

QUINTO: TENER como endosataria en procuración a la abogada MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO identificada con C.C. 37.546.489 y T.P. 89.656 del C. S. de la J., conforme a los endosos conferidos en el documento adjunto a las letra de cambio base de ejecución.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 132** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 de agosto de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario